

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2020 00274 00**
Sustanciación: No. 1317*

Conforme a lo solicitado por el extremo ejecutante y teniendo en cuenta que confirmó que el vehículo objeto de medida cautelar en este asunto se encuentra inmovilizado en el Parqueadero la 69 de la Cor, ubicado en la transversal 1 A Sur No. 54-02 de la ciudad de Ibagué Tolima, se comisiona al señor Juez Civil Municipal – Reparto de Ibagué Tolima, a quien se lo faculta para que subcomisione a la Oficina de Tránsito de Ibagué conforme al parágrafo único del artículo 595 del C.G.P. o a la o a la autoridad que considere competente, para que se lleve a efecto el secuestro ordenado en el numeral seis (6) del auto interlocutorio No. 368 de fecha 23 de abril de 2021 sobre el vehículo con placa RJV 111, el cual se encuentra localizado en el Parqueadero referenciado al inicio de este auto; también se lo faculta para que designe al secuestre y le fije honorarios por la asistencia a la diligencia, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora.

Expídase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales el Despacho Comisorio dirigido a la Alcaldía Mencionada para que se sirva practicar la diligencia encomendada, agregándose al mismo los anexos correspondientes indicados en el auto aludido, así como de esta providencia.

Al comisionado se le pone de presente que deberá comunicar de la fecha y la hora de la realización del secuestro a la señora María Herly Ibañez Rincón identificada con la C.C. 65.757.352, quien puede ser notificada en el correo electrónico erly2418@hotmail.com, número celular 3118040217 y dirección Car 4 Tamaná No. 27-60 Barrio la Francia de Ibagué Tolima.

Finalmente el Juzgado no accede a reconocer personería para actuar en representación de la señora María Herly Ibañez solicitada en escrito anterior por los abogados Lorena de Jesús Ávila Quimbayo y Cristian David Cárdenas Lozano, en razón a que dicha poderdante no es parte dentro del referenciado, es decir, su actuación resulta ser prematura.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 179
Fecha de notificación por estado 21/10/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17986f7232e7869b985b0bc64641d6f143513a8cc15d90f4a37a5fc04b4f454**
Documento generado en 20/10/2021 01:40:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>